

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/ 0242/2018.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 31 de 2018.

**CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.**

Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adjunto al presente la **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.



**CONSEJERIA
JURIDICA**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**



MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
XIII LEGISLATURA

RECIBIDO
03 SEP 2018
OFICIALIA MAYOR

15:00 hrs

C.c.p.: **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1,
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I; 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Honorable Soberanía, la **Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dinamismo de la Administración Pública Estatal es constante, dado el perfeccionamiento de las políticas que se implementan para alcanzar los objetivos de trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

La presente reforma busca concentrar en una sola dependencia del Ejecutivo del Estado la administración de los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal, dando con ello certeza y seguridad jurídica para los contratistas.

En virtud de lo anterior se adiciona como atribución de la secretaría de Administración Integrar y administrar los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal.

Envío para su discusión y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; en los siguientes términos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracciones XVII y XLVI del artículo 46; se **ADICIONA** las fracciones XLVII y XLVIII 46 se **DEROGAN** las fracciones XI y XII del artículo 37, todos de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a X. ...

XI. Derogada.

XII. Derogada

...

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVI. ...

XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal para la adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

...

...

XLVI. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad aplicable;

XLVII. Integrar y administrar los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal;

XLVIII. **Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, aunque no estén expresamente derogadas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

A stylized, handwritten signature in blue ink, consisting of a series of fluid, connected strokes.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

A simple, handwritten signature in black ink, consisting of a few quick, horizontal strokes.